



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1400-R-UNICA-2013**

Ica, 15 de Octubre del 2013

**VISTO:**

El Oficio N° 768-D/OGCT-UNICA-2013 del 9 de Octubre del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio de Otorgamiento de Préstamos bajo la modalidad de descuento por Planilla entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el inciso d) del artículo 5°, del Estatuto Universitario, establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 10 de Setiembre del 2013 la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. representada por su Gerente de Créditos y Finanzas Dr. Pedro Pablo Talledo Coronado y de otra parte, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, debidamente representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, suscriben el Convenio de Otorgamiento de Préstamos bajo la modalidad de descuento por Planilla entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el objetivo del presente Convenio es que la Caja Municipal de Piura, otorgara créditos bajo la modalidad de descuento por planilla al personal de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, sean estos nombrados y contratados a plazo determinado e indeterminado, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS); y Pensionistas sujetos al régimen regulado por el Decreto N° 20530, de acuerdo a las normas establecidas por la Caja Municipal de Piura, para este tipo de créditos;

Que, el presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años computados a partir de la fecha de suscripción;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Caja Municipal del artículo 1° y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ  
RECTOR



*[Signature]*  
Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL

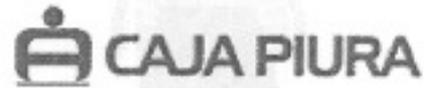
EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*[Signature]*  
Dr. LOIS A. MASSA PALACIOS  
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 075.-D/OGCT-UNICA-2013.

**CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTAMOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA.**

Conste por el presente Convenio de Otorgamiento de Préstamos, que celebra de una parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.C.**, con RUC N° 20113604248, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 353 del distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente de Créditos y Finanzas **Dr. PEDRO PABLO TALLEDO CORONADO**, identificado con DNI N° 02644515 y el Gerente de Administración **Mg. MARCELINO ENCALADA VIERA**, identificado con DNI N° 02674036, según poderes inscritos en la ficha N° 979 del Registro Mercantil de Piura, continuada en la Partida Electrónica N° 11001108 del Registro Mercantil de Piura, a quien en adelante se le denominará **CMAC PIURA**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445 y designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**CMAC PIURA**, es una empresa integrante del Sistema Financiero, cuya finalidad es de otorgar créditos bajo la modalidad de descuento por planilla a trabajadores de **LA UNICA**, nombrados y contratados; siempre y cuando estos últimos participen conjuntamente con un trabajador estable en calidad de aval y/o fiador solidario, que garantice la obligación en el caso de la extinción del contrato.

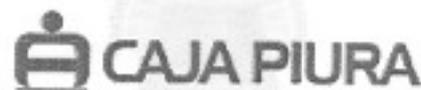
Para tener acceso a los créditos de descuento por planilla se deberá cumplir, con las normas que establece la **CMAC PIURA** para este tipo de créditos y tener la solvencia económica que le permita garantizar el pago de la obligación asumida.

**LA UNICA**, es una institución académica dedicada a impartir el grado superior de la enseñanza como tal fomenta el desarrollo social sostenido de su entorno, a través de la generación de conocimientos científicos, aporte de tecnologías, formación profesional y revaloración de la cultura.

**LA UNICA**, como una forma de ayudar a financiar los requerimientos socio - familiares, educativos y culturales de sus trabajadores nombrados, contratados, modalidad CAS, cesantes y jubilados, brindará facilidades a sus servidores que desean obtener créditos personales en efectivo de la **CMAC PIURA**.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

**CMAC PIURA**, otorgará créditos bajo la modalidad de descuento por planilla al personal



CONV. N° 075...-DIOGCT-UNICA-2013.

de LA UNICA, sean estos nombrados (Contratos a plazo Determinado e Indeterminado), bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y Pensionistas sujetos al régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530, de acuerdo a las normas establecidas por CMAC PIURA, para este tipo de créditos.

#### CLAUSULA TERCERA: DEL COSTO.

CMAC PIURA cobrará sobre los montos de los Créditos Personales aprobados una tasa de interés mensual compensatoria en moneda nacional de acuerdo al tarifario vigente, y en el caso de atraso o incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, por parte de los trabajadores administrativos y docentes de LA UNICA, CMAC PIURA cobrará la tasa de interés moratorio que corresponda según su Tarifario vigente publicado en todas sus oficinas y página web.

Las tasas establecidas anteriormente podrán ser reajustadas de acuerdo a las variaciones en el mercado, o en las políticas de CMAC PIURA; sin embargo, éstas no surtirán efectos respecto de los créditos otorgados con anterioridad, sino únicamente para los créditos nuevos.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

##### DE LA UNICA:

- Hacer de conocimiento de los trabajadores de LA UNICA, los alcances del presente convenio.
- Proporcionar las boletas de pago según requerimiento de los trabajadores que tienen relación laboral, correspondiendo a CMAC PIURA, la verificación, evaluación de las condiciones y capacidad de liquidez del servidor en la oficina de planilla y remuneraciones.
- Descontar las cuotas mensuales de los créditos aprobados por CMAC PIURA directamente de la remuneración que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral, por lo que cada trabajador deberá firmar sus cartas de autorización de descuento como requisito previo a la tramitación del crédito solicitado.
- LA UNICA, deberá verificar que el porcentaje de descuento no supere el 50% del ingreso total de remuneraciones del servidor, de ser así queda obligada bajo responsabilidad a comunicar con documento la imposibilidad de realizar el descuento a favor de CMAC PIURA, pues prima la solicitud más antigua.
- Los importes de las cuotas que no sean transferidos oportunamente por LA UNICA a favor de CMAC PIURA, vencido el plazo de pago por cada cuota, devengarán por todo el tiempo que demore intereses moratorios, a cargo del titular del crédito, de acuerdo a las tasas que se pacten, comprometiéndose LA UNICA a realizar el descuento correspondiente.
- Las deudas contraídas por los trabajadores de LA UNICA serán asumidas única y





CONV. N° 035...-DIOGCT-UNICA-2013.

exclusivamente por el servidor titular del crédito o su garante, y más no así por LA UNICA a la que de igual modo no se demandará administrativa o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas de sus trabajadores, concedidos por CMAC PIURA en el marco del presente convenio.

- Por el presente convenio LA UNICA, se compromete a efectuar, la retención de las liquidaciones que les corresponda en caso de cese laboral, por muerte o licencia del trabajador de su institución, hasta el importe del beneficio.

LA UNICA, se exime de toda responsabilidad de documentos no emitidos y/o recabados en la oficina de planillas y remuneraciones.



#### DE CMAC PIURA:

- Otorgar al personal de LA UNICA, que cuente con la certificación correspondiente, la mayor información del caso, así como la documentación necesaria para formalizar los créditos.
- Otorgar financiamientos a los trabajadores de LA UNICA, que reúnan los requisitos, condiciones y califique como sujeto de crédito.
- Comunicar formalmente a LA UNICA la solicitud de descuento de las remuneraciones del servidor a través de la planilla única de pagos, en caso en que el servidor o su garantizado incurran en mora; así como comunicar la suspensión del descuento de remuneraciones por planilla cuando el caso lo amerite, no incurriendo en responsabilidad LA UNICA cuando no se haya remitido la comunicación en forma oportuna
- Denegar o rechazar las solicitudes de crédito, a los trabajadores que no cumplan con los requisitos que tiene para este tipo de créditos.
- Informar a LA UNICA, sobre los créditos aprobados y/o rechazados para que sean de conocimiento de los interesados.
- Proporcionar al BENEFICIARIO, una copia del calendario de pagos para el control de las retenciones a efectuarse para la amortización.

#### CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO.

Para el otorgamiento de los préstamos, los solicitantes deberán reunir los requisitos que CMAC PIURA, tiene establecidos para este tipo de préstamos de acuerdo a su reglamento interno.

#### NOMBRADOS Y CONTRATADOS PERMANENTES:

1. Se deberá presentar Carta de Autorización de Retención de Remuneraciones. La carta deberá ser autenticada por la Oficina General de Personal de LA UNICA.
2. La Carta de Autorización de Retención de Remuneraciones, deben contar con la firma del trabajador debidamente autenticado por la Oficina General de Personal de LA UNICA.
3. Presentar original o copia de los dos (02) últimas boleta de pago (remuneración e incentivos).





CONV. N° 075...-D/OGCT-UNICA-2013.

4. Copia del DNI del Titular.
5. Recibo de agua, luz o teléfono.

**PERSONAL CONTRATADO POR CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS:**

1. Original o copia de las (02) últimas boletas de pago.
2. Copia del último Contrato suscrito con **LA UNICA**.
3. Carta de aval, que deberá ser firmada por un trabajador nombrado, que avale el crédito.
4. Copia del DNI del Titular.
5. Recibo de agua, luz o teléfono del titular.
6. Copia del DNI del aval.
7. Original o copia de la última Boleta de Remuneraciones y/o incentivo del aval.
8. Recibo de agua, luz o teléfono.

**PENSIONISTAS:**

1. Se deberá presentar Carta de Autorización de Retención de Remuneraciones (para este caso, retención de la pensión) la que será autorizada y visada por la Oficina General de Personal de **LA UNICA**.
2. Presentar original o copia de las dos (02) últimas Boletas de Pago.
3. Copia del DNI del Titular.
4. Recibo de agua, luz o teléfono.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.**

Para efectos de coordinación, tanto **CMAC PIURA** como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **CMAC PIURA**: El Gerente de Créditos y Finanzas y/o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su institución de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.

**CLAUSULA SETIMA: PROCEDIMIENTO.**

La presentación de solicitud de crédito por parte de los trabajadores de **LA UNICA**, será en las oficinas de **CMAC PIURA**.

**CMAC PIURA**, otorgará créditos al personal nombrado, contratado a tiempo indeterminado en planilla, contratado bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios CAS y cesantes de **LA UNICA**, previa evaluación con respecto a su capacidad de pago. Los montos a otorgarse estarán en función a sus ingresos mensuales, el plazo





CONV. N°.035...-DIOGCT-UNICA-2013.

máximo será de 60 meses. En el caso del personal contratado bajo la modalidad CAS, el plazo será previa evaluación.

**CMAC PIURA**, coordinará con el representante de **LA UNICA**, sobre el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como las coordinaciones para el pago y el atraso de los pagos por parte de los trabajadores activos y cesantes de **LA UNICA**.

**LA UNICA**, se obliga a comunicar a **CMAC PIURA**, la relación de los trabajadores que han cesado, renunciado, despedido o fallecido y en general de cualquier otra licencia sin goce de haber, que se concediera a estos, al amparo de este convenio.

Las solicitudes y desembolsos de créditos aprobados se realizarán en cualquier día del mes, debiendo ser objeto de descuento por planilla el mes siguiente hasta su total cancelación.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA RETENCION.**

**CMAC PIURA**, remitirá a **LA UNICA**, hasta los días 10 de cada mes la relación detallada del personal cesante, trabajadores nombrados y contratados que tienen créditos con las cuotas a descontar, suma que será retenida por **LA UNICA**, la entrega de cheque y el reporte de descuentos será atendido en la Oficina de Tesorería de **LA UNICA**.

Asimismo **LA UNICA** efectuará la retención del 1.5% del total de las cuotas de los prestamistas para efecto de casillero (comisión).

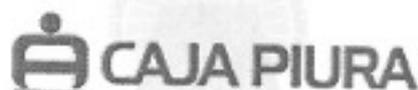
Al respecto debemos precisar que la comisión del 1.5% por los gastos de descuento es asumido por **CMAC PIURA** por cuenta del trabajador.

#### **CLAUSULA NOVENA: DE LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS.**

En caso impuntualidad en el pago **CMAC PIURA** cobrará al trabajador, si fuera el caso, además de los intereses compensatorios, los moratorios que **CMAC PIURA** cobra en sus operaciones crediticias, y si fuera el caso se dará inicio a la cobranza judicial, cobrándose los gastos y costos respectivos.

#### **CLAUSULA DECIMA: DE LA GARANTIA.**

Queda convenido que **LA UNICA**, asume la responsabilidad de descontar a sus trabajadores inscritos en relación adjunta a este convenio y otras relaciones que se remitan en su oportunidad, el monto de las cuotas de pago acordadas y entregar puntualmente dicho monto a **CMAC PIURA** en la modalidad, forma, frecuencia y plazos acordados entregando además una relación de dichos descuentos. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.



CONV. N° 075...-DIOGCT-UNICA-2013.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINO DE LA RELACION LABORAL DEL TRABAJADOR.**

En caso de RENUNCIA, DESPIDO, CESE O MUERTE de algún trabajador que hubiere solicitado préstamo y tuviera un saldo pendiente de cancelación LA UNICA, deberá comunicar a CMAC PIURA dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho, además se compromete a efectuar las retenciones correspondientes del total de su liquidación por beneficios sociales o de cualquier otro ingreso que perciba el trabajador, hasta el monto que alcance la liquidación, con la finalidad de cancelar la deuda de CMAC PIURA.

Si el monto de su liquidación no alcanzare a cubrir el monto del préstamo, CMAC PIURA se encargará de recuperar el crédito de acuerdo a su política de créditos.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL AGENTE DE RETENCION.**

En caso que por negligencia o cualquier otro motivo injustificado, no se efectuarán los descuentos LA UNICA se responsabiliza del importe por retener de cada uno de sus trabajadores así como los intereses devengados, intereses moratorios y demás gastos que ocasione el incumplimiento del pago oportuno.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE SU VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de la fecha de suscripción. En caso que al vencimiento del presente convenio, existiera créditos vigentes concedidos a los trabajadores de LA UNICA, esta queda obligada a continuar efectuando los descuentos por planilla de dichos trabajadores, de acuerdo a los montos pactados con el trabajador BENEFICIARIO del crédito, según relación que remita CMAC PIURA.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA RESOLUCION.**

El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, para ello una de ellas comunicará por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Del mismo modo, ante el incumplimiento, podrá la parte afectada resolver el convenio.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA SUSPENSION DEL CREDITO.**

Si LA UNICA, no cumpliera con retener los montos convenidos a sus trabajadores que han obtenido préstamos o con remitirlos puntualmente a CMAC PIURA, se conviene que CMAC PIURA suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevas líneas de crédito.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DEL DESCUENTO INDEBIDO.**

En caso de detectarse algún descuento indebido CMAC PIURA, está obligada a devolver a los trabajadores de LA UNICA, en el término de 72 horas después de haber tomado conocimiento del hecho.

**CLAUSULA DECIMA SETIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionara mediante el trato directo de las partes, siguiendo las



CONV. N° 075.-DIOGCT-UNICA-2013.

reglas de la buena fe y común intención, brindando su mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes se comprometen a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

**CLAUSULA ESPECIAL:**

Si CMAC PIURA, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los .....10..... días del mes de .....SEPTIEMBRE..... del año 2013.



**Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**  
Rector  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

**Dr. PEDRO PABLO TALLEDO CORONADO**  
Gerente de Créditos y Finanzas  
Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura

**Mag. MARCELINO ENCALADA VIERA**  
Gerente de Administración  
Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura